

David, 3 de agosto del 2020

124

Ing.
KRISLLY QUINTERO
Administración Regional de Chiriquí
MIAMBIENTE

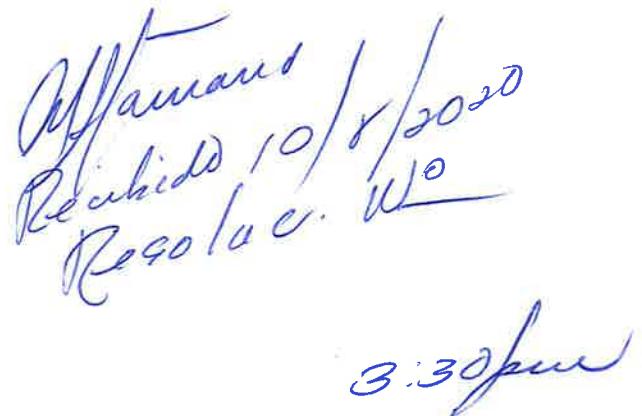
Respetada Ing.

Por este medio solicito copia de la Resolución de aprobación del EsIA VILLA SICILIA en la cual coordinamos como Consultora, para uso de nuestros archivos.

Atentamente,


Ing. Maricel Santamaría
Consultora Ambiental
IRC-002-2006




Received 10/8/2020
Resolution No. W0
3:30 pm

David, 03 de marzo de 2021
NOTA SSHCH 065 -2021

Licda.

Nelly Ramos

Jefa de la sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental.

E. S. M.

Respetada Licda. Ramos:

Hemos recibido una solicitud de obra en cauce en la Sección de Seguridad Hídrica, de parte del Representante Legal de la Inmobiliaria S.V., Licdo Francisco J. Nasta en relación al Proyecto Villa Sicilia aprobado mediante resolución DRCH IA-042-2020 categoría I. La obra en cauce solicitada consiste en, canalización, mejoramiento y revestimiento de la Quebrada ojo de agua, con losa de hormigón. Se realizó la inspección de campo correspondiente y antes de proceder a la redacción del permiso, solicitamos su opinión debido a que, se desconoce si el solicitante puede intervenir el cauce debido al tipo de categoría de aprobación de dicho proyecto.

Sin más que agregar, se depide de usted,

Atentamente,



Ing. Jeovany Mora
Jefe Encargado de la sección de Seguridad Hídrica
MiAmbiente-Chiriquí

Cc. archivo
/JM/mm

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA
DE RECURSOS HIDRICOS



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 4 de marzo, de 2021
Nota SEIA-028-03-21

Ingeniero
Jeovany Mora
Jefe Encargado de la Sección de Seguridad Hídrica
E.n. S.u. D_espacho.

Ing. Mora:

En respuesta a la **NOTA SSHCH 065-2021** del 3 de marzo de 2021, en donde se solicita opinión técnica sobre la solicitud de realizar una obra en cauce en la quebrada Ojo de Agua, dicha obra en cauce consiste en canalización, mejoramiento y revestimiento de la quebrada.

Al realizar verificar el expediente de proyecto categoría I denominado “**Residencial Villa Sicilia**” y el Estudio de Impacto Ambiental, cuyo promotor es **Inmobiliaria S.V., S.A.** se llega a la conclusión que los trabajos que se pretenden realizar no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez tampoco han sido incluidos en la Resolución **DRCH IA-042-2020** de 29 de junio de 2020, a través de la cual se aprueba dicho proyecto.

De Usted, Atentamente,

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUÍ

NR/ar



David, 8 de Abril de 2021
Nota –DRCH 928-2021

Arquitecto
Francisco Nasta Horna
Representante legal de la Sociedad
Inmobiliaria S.V., S.A.
Ciudad –David
E. S. D.

Estimado Arquitecto Nasta:

Con el objetivo de dar respuesta a su nota de fecha 31 de Marzo de 2021, donde solicita canalización de la quebrada Ojo de Agua, que atraviesa la finca donde se desarrollará el Proyecto Residencial Villa Sicilia, ubicada en Boquerón, provincia de Chiriquí y realizadas las consultas a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se le comunica que su proyecto fue aprobado mediante Estudio de Impacto Categoría I Resolución DRCH-IA-042-2020 del 29 de Junio de 2020; la cual no contempla la realización de la canalización de la Quebrada Ojo de Agua, por lo que me impide autorizar un permiso de obra en cauce con el respaldo del Estudio de Impacto y Resolución aprobada para ustedes, no procede.

Atentamente,

Lic. Krisilly Quintero **MiAMBIENTE**
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MiAMBIENTE - CHIRIQUÍ

QK/AC/mo

P6-10-2305
9-04-21

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: *Villa Sicilia*

PROMOTOR: *Inmobiliaria SV, S.A*

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

CONSULTORES:

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACION DE MODIFICACIÓN AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA	✓		
2	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	✓		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	✓		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO SEGÚN LA CATEGORÍA. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	✓		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
6	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTENTICADA POR NOTARIO O COTEJADA	✓		
7	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		
8	VERIFICACIÓN DE CONSULTORES ACTUALIZADOS Y FIRMA NOTARIADA.	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: *Juan C. Latorre*

CÉDULA: *1-714-962*

FIRMA: *[Firma]*

TELÉFONO DE CONTACTO: *6647-6548*

CORREO: *jil.cox@hotmail.com*

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: *Alea Ortiz*

FIRMA: *[Firma]*

130

David, 22 de noviembre de 2021.

REPUBLICA DE PANAMA	ESTADO DE AMBIENTE
DIRECCION: EL SODA	SECCION DE EVALUACION
RECIBIDO	
Por: <u>Aura Orij</u>	



129

CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: GUTIERREZ CORTES, JILMA CORALIA	Nacionalidad:																
Título:	Estado: ACTUALIZADO																
Teléfono: Oficina: 774-0532, Oficina: 6647-6948	No. Resolución: DIA IBC 079-2010																
Dirección:																	
Empresa																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Estatus</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	TOTAL		0	0	0	0	0	0
Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL										
TOTAL		0	0	0	0	0	0										

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4039234

131

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA SV. S.A / 155660129-2-2018	<u>Fecha del Recibo</u>	30/11/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 178.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACIÓN DE EIA CAT I. PROYECTO VILLA SICILIA, R/L FRANCISCO NASTA, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
30	11	2021	08:55:23 AM

Firma


Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 194242**

Fecha de Emisión:

30	11	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

30	12	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA SV. S,A

Representante Legal:

FRANCISCO NASTA**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
155660129	2	2018	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

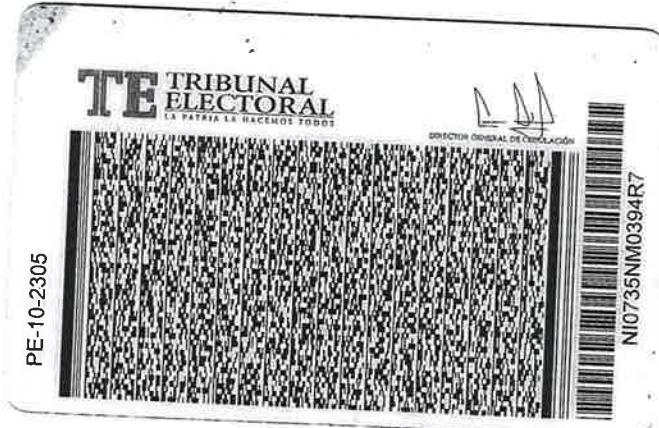
Firmado



Luis Ballerín

Director Regional





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

14 de Mayo de 2021
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 042-2020
De 29 de julio de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“VILLA SICILIA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **INMOBILIARIA SV, S.A.**, propone realizar el proyecto “**VILLA SICILIA**”.

El día veinticuatro (24) de enero de 2020, el promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, persona jurídica, con Folio N°155660129 cuyo Representante Legal es el señor **FRANCISCO JAVIER NASTA HORNA**, con cédula de identidad personal **PE-10-2305**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**VILLA SICILIA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA** y **DIEGO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC 002-2006** e **IAR 112-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**VILLA SICILIA**”, consiste en la construcción de 109 lotes de terreno, áreas de servicios públicos como: camino principal categoría hasta capa base que atraviesa hasta medio de la finca madre, alumbrado y agua. Donde serán utilizadas para venta como casas de interés social en total de 4 has 4246.18 m² con áreas de instalaciones básicas de servicios públicos en sitios acordes y según la normativa la normativa vigente. El presupuesto estimado para el proyecto de construcción es de B/. 966,638.68.

El área a impactar por el desarrollo del proyecto será de 4 has 4246.18 m² 18 dm²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 65481, con Código de Ubicación 4201, propiedad de la empresa **INMOBILIARIA SV, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	328051.954	938864.059
2	328087.842	938797.782
3	328059.546	938782.882
4	328073.538	938756.844
5	328022.96	938732.338
6	327959.359	938701.523
7	327931.873	938688.206
8	327892.096	938668.933
9	327852.368	938649.684
10	327805.279	938626.869
11	327789.752	938616.076
12	327767.243	938617.268

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 042 -2020
FECHA 29-07-2020
KQ/AR/lr



DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

13	327720.878	938619.723
14	327713.094	938797.853
15	327781.138	938808.714
16	327783.221	938777.477
17	327788.916	938776.23
18	327769.5	938740.665
19	327828.171	938747.076
20	327863.806	938760.614
21	327983.052	938826.176

COORDENADAS UTM DEL LECHO PERCOLADOR DATUM WGS 84	
NORTE	ESTE
938639.473	327801.202
938644.712	327812.394
938641.847	327813.641
938644.414	327819.424
938635.423	327818.123
938628.790	327804.705

El monto total de la inversión se estima en B/ 966,638.68 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho con sesenta y ocho centavos);

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2020**, del 28 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**VILLA SICILIA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en la respuestas de la NOTA-DRCH-AC-0660-02-2020, la cual se envió para verificación el día 11 junio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de junio de 2020, donde se indica que la área del polígono es aproximadamente: 4 ha + 216 m² (ver el expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**VILLA SICILIA**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 042 -2020
FECHA 29-07-2020
KQ/AR/lr



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**VILLA SICILIA**”, cuyo promotor es **INMOBILIARIA SV, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**VILLA SICILIA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “AGUA POTABLE”.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 042 -2020
FECHA 29-07-2020
KQ/AR/lr



- n) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- q) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- u) El promotor deberá presentar el análisis de calidad de agua dentro del primer informe de cumplimiento.
- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Contar, previo inicio de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el respectivo plan de contingencias, en donde a su vez se contemple el suministro de plantas eléctricas para suplir el sistema en caso de fallas o apagones del suministro eléctrico para no interrumpir el funcionamiento de la planta.
- z) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- aa) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- bb) *el promotor tendrá que manejar las aguas residuales producidas por el proyecto “VILLA SICILIA” a través de un Sistema de Tratamiento que cumpla con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”, es decir que para dicho proyecto aplica el manejo de las aguas residuales a través de un lecho percolador más no una descarga a la fuente de agua indicada en el EsIA.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “VILLA SICILIA”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma,

días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución INMOBILIARIA SV, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

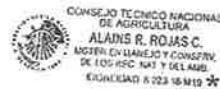
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintinueve (29) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ALAINS ROJAS
Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2021.11.16 17:24:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
424718/2021 (0) DE FECHA 12/nov./2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA SV, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155660129 DESDE EL LUNES, 15 DE ENERO DE 2018

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: TOMAS GABRIEL DOMINGUEZ

SUSCRITOR: JOSE ANDRES CALVO

DIRECTOR: FRANCISCO JAVIER NASTA HORNA

DIRECTOR: EMMANUEL RODRIGUEZ

DIRECTOR: EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ MARIN

PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER NASTA HORNA

SECRETARIO: EMMANUEL RODRIGUEZ

TESORERO: EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ MARIN

AGENTE RESIDENTE: ALFARO & CALVO

QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO, EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL TESORERO.

QUE SU CAPITAL ES DE 500.00 DÓLARES AMERICANOS

DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO CONSISTIRA EN QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, TODAS SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SOLO PODRAN SER EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:01

A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403244216



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6056473A-374C-417A-9FF3-85C13847A9DF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2021.11.16 17:23:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 424709/2021 (0) DE FECHA 12/nov./2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL № 65481 (F) CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 4246 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 4246 m² 18 dm² CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA (B/.420,438.70) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TREINTA BALBOAS (B/.30.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA(B/.420,438.70).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ROSENDO SUIRA DE YANGUEZ, ROMAN YANGUEZ Y DOMINGO YANGUEZ SUR: JOSE ARISTIDES AVENDA O S., NIVARDO E. JARAMILLO P., KATIA L. MORALES, ALEXANDER AVENDA OMESPINOSA, HERIBERTO VILLARREAL Y VERISIMO MARQUEZ. ESTE: EDWIN M, CEDE O Y CALLE SIN NOMBRE OESTE: ISRAEL DE LEON

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA SV, S.A. (RUC 155660129-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERE: 31/08/2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE QUINCE METROS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CALLE SIN NOMBRE, CON EL CUAL COLINDA AL LADO ESTE. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 959546 FECHA DE REGISTRO: 20060530 14:54:12.2VIVA . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2006 ASIENTO DIARIO: 77920 , DE FECHA 30/may./2006.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,700,000.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES PRORROGABLES POR UN PERIODO ADICIONAL DE 12 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 6.47% UN INTERÉS ANUAL DE 6.25% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL № 65481 (F), EL DÍA JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 57273/2021 (0).

SALDO DEUDOR: CLÁUSULAS DEL CONTRATO: CLAUSULA 4TA.. OBSERVACIONES: DECLARA BANCO GENERAL, S.A. QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.889 DE 23 DE FEBRERO DE 2021 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, CELEBRO UN CONTRATO DE PRESTAMO, CON LA SOCIEDAD INMOBILIARIA SV, S.A., POR LA SUMA DE B/.3.171,277.00, GARANTIZADO HASTA LA SUMA DE B/.1.700,000.00; CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS SOBRE ESTA FINCA, HASTA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2021, EL BANCO HA DESEMBOLOSADO CON CARGO AL CONTRATO DE PRESTAMO, LA SUMA DE B/.177,641.96. PARA HACER CUMPLIR LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL. . INSCRITO EL DÍA LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 362411/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 12:41 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403244231



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FB7D114E-A8E1-4770-9AF3-A8F126BC8B0C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2021.11.24 17:29:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 439698/2021 (0) DE FECHA 23/nov./2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 39661 (F) CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3154 m² 32 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 947 m² 72 dm² CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: QUEDA CON SU MISMO VALOR INSCRITO, SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES Y CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PÚBLICO UNA VEZ DEDUCIDOS LOS METROS VENDIDOS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LUIS ANTONIO AVENDAÑO SANCHEZ (CÉDULA 4-121-2126) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIERE: 06/05/1997.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.2750 INSCRITA AL FOLIO NO.380 DEL TOMO 114 R.A.DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 4808/238, DE FECHA 06/may./1997.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 11:04 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403259645



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C83A02C1-C3CE-4ED3-A7EE-024FBAA39AC6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

David, 22 de noviembre de 2021

Ministro
Milcíades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Respetado Ministro:

Quien suscribe, **Luis Antonio Avendaño Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-2126, actuando en mi condición de propietario de la Finca con Folio Real 39661, le dirijo la presente en relación con la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**Villa Sicilia**" aprobado mediante la Resolución DRCH IA – 042-2020., que será presentado por la sociedad anónima **INMOBILIARIA SV, S.A.**, a efecto de hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Qué **Luis Antonio Avendaño Sánchez**, es propietario de la Finca No. 4-121-2126, con código de ubicación 4201 de la sección de propiedad del Registro Público de Panamá.
2. Que dicha finca se encuentra ubicada en el corregimiento de Boquerón cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.
3. Que **INMOBILIARIA SV, S.A.**, ha manifestado su deseo de desarrollar el proyecto denominado "**OBRA EN CAUCE DEL RESIDENCIAL VILLA SICILIA**".
4. Que, en virtud de lo anterior, **Luis Antonio Avendaño Sánchez**, otorga su consentimiento, en calidad de propietaria del globo de terreno por donde cursa la quebrada Ojo de Agua para que realicen los trabajo de obra en cauce, autorizando así a **INMOBILIARIA SV, S.A.**, debidamente inscrita al Folio No. 155660129 desde el 15 de enero de 2018, de la Sección Mercantil del Registro de Panamá, presente ante el Ministerio de Ambiente, unas modificación al estudio de impacto ambiental **Villa Sicilia** aprobado mediante la Resolución DRCH IA – 042-2020.

Atenadamente,

Luis Antonio Avendaño Sánchez
Ced: 4-121-2126

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

El presente certijo NO
implica la validez y eficacia del
contenido de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)



Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Luis Antonio Avendaño Sánchez con Ced # 4-121-2126

Que aparecen en este documento han sido verificadas(s) contra photocopia(s)
de la cedula(s) de la persona(s) que firmaron con el testigo(s) que suscriben
David

26 de noviembre de 2021

Testigo: Luis Antonio Avendaño Sánchez
Notaria Pública Tercera
Testigo: Glendy Castillo de Osigian





La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 10/06/2021

Glendy Castillo de Osigian

TESTIMOS
Cicda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 010-2021**

I. DATOS GENERALES

FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: VILLA SICILIA
PROMOTOR: INMOVILIARIA, S.V., S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN,
DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución DRCH-IA-042-2020, notificada el día 30 de julio de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**VILLA SICILIA**”, promovido por **INMOVILIARIA, S.V., S.A.** El proyecto consiste en la construcción de 109 lotes de terreno, áreas de servicios públicos como: camino principal, categoría hasta capa base que traviesa la finca madre, alumbrado y agua. Donde serán utilizadas para venta como casas de interés social en total de 4 has + 4246.18 m² con áreas de instalaciones básicas de servicios públicos en sitios acorde y según la normativa vigente. El presupuesto estimado para el proyecto de construcción es de B/. 966, 638.68.

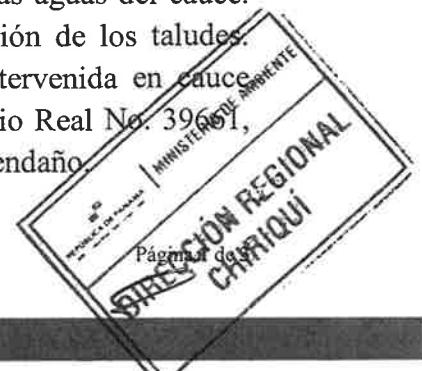
El área a impactar por el desarrollo del proyecto será de 4 has + 4246.18 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 65481, con código 4201, propiedad de la empresa **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincial de Chiriquí.

El día, 30 de noviembre de 2021, el señor **FRANCISCO JAVIER NASTA**, portador de la cédula de identidad personal número PE-10-2305, representante legal de **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JILMA GUTIERRES**, persona natural, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-079-2019, respectivamente.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VILLA SICILIA**”, consiste en la **modificación** del EsIA aprobado en:

- Construcción de 150. Metros lineales del canal trapezoidal con aletas o taludes con pendiente de 1.50:1 de 2.20 m de alto revestidos de concreto con matacán repellado y una losa de hormigón de 2.40 metros de ancho en el fondo del canal y unos 15.00 lineales de tierra conformados y compactados para darle firmeza a los taludes a ambos lados de canal, para posteriormente revertirlos de concreto.

En esta sección ha considerado una longitud de 35.00 metros lineales aguas abajo, donde se pretende realizar la conformación de bordos o taludes en tierra con pendiente 1.50:1 de 2.20 compactados para dar continuidad a las aguas del cauce. La empresa ha considerado revegetar estas áreas para protección de los taludes. Parte del proyecto se desarrolla en parte de la sección no intervenida en cauce dentro de la servidumbre pluvial de la finca colindante con Folio Real No. 39661, código de ubicación 4201, propiedad del señor Luis Antonio Avendaño.



En virtud de lo establecido en el artículo 20 al 20G del Decreto Ejecutivo 36, de 3 de junio de 2019, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisado y analizado la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto “**VILLA SICILIA**”, se advierte que los cambios que se generan en el proyecto son los siguientes:

- Construcción de 150. Metros lineales del canal trapezoidal con aletas o taludes con pendiente de 1.50:1 de 2.20 m de alto revestidos de concreto con matacán repellado y una losa de hormigón de 2.40 metros de ancho en el fondo del canal y unos 15.00 lineales de tierra conformados y compactados para darle firmeza a los taludes a ambos lados de canal, para posteriormente revertirlos de concreto.

En esta sección ha considerado una longitud de 35.00 metros lineales aguas abajo, donde se pretende realizar la conformación de bordos o taludes en tierra con pendiente 1.50:1 de 2.20 compactados para dar continuidad a las aguas del cauce. La empresa ha considerado revegetar estas áreas para protección de los taludes. Parte del proyecto se desarrolla en parte de la sección no intervenida en cauce dentro de la servidumbre pluvial de la finca colindante con Folio Real No. 39661, código de ubicación 4201, propiedad del señor Luis Antonio Avendaño.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se puede afirmar que los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

1. Después de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye un nuevo proyecto, obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución DRCH-IA-042-2020, notificada el día 30 de julio de 2020. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN

- Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**VILLA SICILIA**”, presentado por **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCH-IA-042-2020**, notificada el día 30 de julio de 2020.




ALAINS ROJAS

Evaluadora
MiAMBIENTE-Chiriquí


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE-Chiriquí



Refrendado por:


ING. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional

MiAMBIENTE-Chiriquí

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRCH-IAM-010-2021
De 14 de diciembre de 2021.**

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **VILLA SICILIA**, aprobado mediante **DRCH-IA-042-2020**, notificada el día 30 de julio de 2020.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JILMA GUTIERRES**, persona natural, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-079-2019, respectivamente.

Que se confirma que la Resolución **DRCH-IA-042-2020**, notificada el día 30 de julio de 2020, mediante la cual se aprueba Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VILLA SICILIA**, promovido por **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, se encuentra **vigente** a la fecha.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **FRANCISCO JAVIER NASTA**, portador de la cédula de identidad personal número **PE-10-2305**, es el representante legal del proyecto, por lo tanto se considera la solicitud presentada para modificar el EsIA, la cual consiste en:

- Construcción de 150. Metros lineales del canal trapezoidal con aletas o taludes con pendiente de 1.50:1 de 2.20 m de alto revestidos de concreto con matacán repellado y una losa de hormigón de 2.40 metros de ancho en el fondo del canal y unos 15.00 lineales de tierra conformados y compactados para darle firmeza a los taludes a ambos lados de canal, para posteriormente revertirlos de concreto.

En esta sección ha considerado una longitud de 35.00 metros lineales aguas abajo, donde se pretende realizar la conformación de bordos o taludes en tierra con pendiente 1.50:1 de 2.20 compactados para dar continuidad a las aguas del cauce. La empresa ha considerado revegetar estas áreas para protección de los taludes. Parte del proyecto se desarrolla en parte de la sección no intervenida en cauce dentro de la servidumbre pluvial de la finca colindante con Folio Real No. 39661, código de ubicación 4201, propiedad del señor Luis Antonio Avendaño.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí,

R E S U E L V E:

Artículo 1: Aceptar la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **VILLA SICILIA**, aprobado mediante, **DRCH-IA-042-2020**, notificada el día 30 de julio de 2020, que consiste en:

- Construcción de 150. Metros lineales del canal trapezoidal con aletas o taludes con pendiente de 1.50:1 de 2.20 m de alto revestidos de concreto con matacán repellado y una losa de hormigón de 2.40 metros de ancho en el fondo del canal y unos 15.00 lineales de



tierra conformados y compactados para darle firmeza a los taludes a ambos lados de canal, para posteriormente revertirlos de concreto.

En esta sección ha considerado una longitud de 35.00 metros lineales aguas abajo, donde se pretende realizar la conformación de bordos o taludes en tierra con pendiente 1.50:1 de 2.20 compactados para dar continuidad a las aguas del cauce. La empresa ha considerado revegetar estas áreas para protección de los taludes. Parte del proyecto se desarrolla en parte de la sección no intervenida en cauce dentro de la servidumbre pluvial de la finca colindante con Folio Real No. 39661, código de ubicación 4201, propiedad del señor Luis Antonio Avendaño.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCH-IA-042-2020**, notificada el día 30 de julio de 2020, correspondiente al proyecto “**VILLA SICILIA**”.

Artículo 3: Advertir al señor **FRANCISCO JAVIER NASTA**, que como representante legal de la empresa **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **VILLA SICILIA**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución **DRCH-IA-042-2020**.

Artículo 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la resolución **DRCH-IA-042-2020**, notificada el día 30 de julio de 2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **VILLA SICILIA**.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011. El Promotor la empresa **INMOVILIARIA, S.V., S.A.**, la cual a través de su Representante Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 7: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto a la presente Resolución.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE- Chiriquí



NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MSTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRCH-IAM-010-2021
FECHA: 14/12/2021

KQ/NR/ar



David, 19 de noviembre de 2021

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D.



Estimada Lic. Quintero:

Yo, Francisco Javier Nasta Horne, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal No. PE 10-2305, con oficinas ubicadas en Ciudad de David, Avenida cuarta, con número de teléfono 777-1833, correo electrónico fjnasta@gruponasta.com, actuando en calidad de Representante Legal de INMOBILIARIA SV, S.A, promotora del proyecto Residencial Villa Sicilia, me notifico por escrito de Resolución DRCH-IAU-010-2021 y autorizo para su retiro a la Lic. Jilma C. Gutiérrez C. con cédula de identidad personal 1-714-962, teléfono móvil 6647-6948, correo electrónico jilmagutierrez85@gmail.com.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

Francisco Nasta
INMOBILIARIA S V, S.A,



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sra. Oxti</i>
Fecha:	<i>20/11/2021</i>
Hora:	<i>12:15 p</i>

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Francisco Javier Nasta Horne con céd 10-2305

Que aparece(n) en este documento han sido verificadas(s) contra fotocopia(s)
de la cedula(s) o lo que sea el documento que los titulares han suscrito
David

Testigo

Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo

Francisco Javier Nasta Horne con céd 10-2305

Glendy Castillo de Osigian